



NIT.899.999.055-4

ISO 9001:2015



Certificado No. SG 791000132 A

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003181 de 2019

( ) -5A602019

"Por la cual se ofrece en enajenación a título gratuito entre entidades estatales, los bienes de consumo que no se encuentran en uso"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 7 del Artículo 17 de la Resolución 0002492 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del principio de coordinación y colaboración establecido por el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales, para lo cual prestarán su colaboración a las demás entidades con el objeto de facilitar dicho ejercicio.

Que el numeral 7 del artículo 17 de la Resolución 2492 del 12 de julio de 2017 del Ministerio de Transporte, delega a la Subdirectora Administrativa y Financiera la "expedición de los actos administrativos mediante los cuales se relaciona el inventario de los bienes muebles del Ministerio de Transporte que ya no se estén utilizando o necesitando y que se ofrezcan a título gratuito a todas las entidades públicas de cualquier orden".

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

**"ARTICULO 2.2.1.2.2.4.3. ENAJENACION DE BIENES A TITULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES ESTATALES.** Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.(...)"

Que el Subcomité de Bajas del Ministerio de Transporte en sesión del 28 de febrero de 2018 recomendó y dio viabilidad para la baja de los bienes de consumo por valor de \$ 144.111.706,94.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, mediante acta de reunión del 11 de julio de 2018, aprobó la baja y disposición final de los bienes entre ellos los de consumo, recomendada y viabilizada por el Subcomité de Bajas por un valor de \$144.111.706,94.

Que el Subcomité de Bajas mediante acta de reunión del 6 de septiembre de 2018, recomendó y dio viabilidad para que se corrigieran los valores de los bienes muebles y de consumo presentados al Subcomité en la sesión del 28 de febrero de 2018; quedando un valor por bienes de consumo de \$ 144.465.850,49.

Que de acuerdo con el nuevo marco normativo contable, los elementos relacionados a continuación son elementos de consumo de carácter fungible, que se reconocen al momento de ingreso afectando directamente el gasto y por tanto no producen afectaciones contables posteriores a su ingreso, no obstante, se encuentran bajo el control del grupo de inventarios y suministros, y actualmente

"Por la cual se ofrece en enajenación a título gratuito entre entidades estatales, los bienes de consumo que no se encuentran en uso.

no son utilizados o requeridos por la entidad; razón por la cual es necesario adelantar su disposición final.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1: Ofrecer a título gratuito los bienes de consumo que no se están utilizando o necesitando los cuales se encuentran en estado de obsolescencia e inservibilidad y que se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá, los cuales se relacionan a continuación:

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BURETAS P/T 184	1	98.945,34	98.945,34
2	BURETAS P/T 185	1	108.989,57	108.989,57
3	BOTAS DE CAUCHO	79	6.897,52	544.904,08
4	BOTAS DE CAUCHO - CONTRATO 0000	1	32.000,11	32.000,11
5	TUBOS ESCUALIZABLE DE 110 CMS. EN ALUMINIO	2	5.693,52	11.387,04
6	TUBOS ESCUALIZABLE DE 80 CMS. CON TERMINALES LATERALES	1	6.167,00	6.167,00
7	BATERIA RADIO HANDY MOTOROLA	2	126.272,04	252.544,08
8	BATERIA RADIO YAESU	4	131.373,15	525.492,60
9	BOMBILLO DE RETROPROYECTOR DE ACETATOS DE 82 V 250 300W	6	33.147,00	198.882,00
10	BOMBILLO PARA VIDEO BEAM MARCA INFOCUS	1	986.000,00	986.000,00
11	BOMBILLO RETROPROYECTOR DE ACETATOS REF. EVW 82V	4	33.338,40	133.353,60
12	BOMBILLOS PARA VIDEO BEAM INFOCUS LP 640	1	1.112.867,08	1.112.867,08
13	BOMBILLOS PARA VIDEO BEAM MARCA SANYO MODELO PLC XU 73/70	1	986.000,00	986.000,00
14	MINI CARTRIDGE 8MM CAP.5GB	14	44.092,36	617.293,04
15	REVELADOR LANIER 6523-6540-6725	1	198.360,00	198.360,00
16	CARTUCHO HP C4844A NEGRO	1	82.889,59	82.889,59
17	CARTUCHO TONER CANON BX 3	1	97.986,86	97.986,86
18	CINTA 1,0 MIL CLEAR FULL CARD - 600 CARDS/ROLL - P620 (NO. DE PARTE 800015-914)	578	176.320,00	101.912.960,00
19	CINTA EPSON FX /LQ 2170	9	24.423,96	219.815,64
20	CINTA NEGRA DE 3000 IMÁGENES PARA IMPRESORA ZEBRA P640I (NO. DE PARTE 800014-901)	124	172.840,00	21.432.160,00
21	KIT CARTUCHO DE LIMPIEZA (LIMPIA PARA 3000 TJTAS) IMPR.P630I, P640I (NO. PARTE 800015-802)	23	98.600,00	2.267.800,00
22	KIT CLEANING IMPRESORA DATA CARD CP-60 PLUS LAPIZ, RODILLO, TARJETA	2	52.527,75	105.055,50
23	FILTRO DE AGUA 1 ETAPA MARCA AQUATA	5	77.999,56	389.997,80
24	TONER HP 51644Y	1	82.824,00	82.824,00
25	TONER HP 92274A Y XEROX	8	187.844,06	1.502.752,48
26	TONER HP 92275A	2	250.560,00	501.120,00
27	TONER HP 92291A	5	341.000,00	1.705.000,00
28	TONER HP 92295A	11	164.727,20	1.811.999,20
29	TONER HP C1823D	6	84.577,88	507.467,28

"Por la cual se ofrece en enajenación a título gratuito entre entidades estatales, los bienes de consumo que no se encuentran en uso.

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
30	TONER HP Q7581A CIAM	2	481.400,00	962.800,00
31	TONER HP Q7582A AMARILLO	1	493.000,00	493.000,00
32	TONER HP Q7583A MAGENTA	2	481.400,00	962.800,00
33	TONER LANIER 6010	5	56.149,28	280.746,40
34	TONER LANIER 6110-6112	12	50.384,62	604.615,44
35	TONER LANIER 701(6030-6132)	3	153.680,50	461.041,50
36	TONER LEXMARK E250A11L	2	52.527,73	105.055,46
37	TONER SHARP SF 2114	2	52.780,00	105.560,00
38	TONER TIPO 450 - MARCA RICO Y GESTETNER	1	100.150,43	100.150,43
39	BOMBILLO RETROPROYECTOR DE ACETATOS REF. EYB 82V	8	22.991,20	183.929,60
40	CASSETTE LT02 ULTRIUM 400GB	15	45.961,78	689.426,70
41	TASA DE CAUCHO CLI-VARGAS	1	1.400,00	1.400,00
43	CARTUCHOS (ORINOCO)	48	564,48	27.095,04
44	TONER HP 501A - HP LASER JET 3600-3800 (Q6470A NEGRO COLOR SPHERE) - CONTRATO 331/2016 UNIPLES	4	81.331,80	325.327,20
45	TONER LEXMARK X264H11G PARA IMPRESORAS X264, X363 Y X364 - CONTRATO 331/2016 UNIPLES	1	69.201,15	69.201,15
46	TONER KYOCERA TK 512K NEGRO (PARA IMPRESORA A COLOR 5025N)	2	237.930,68	475.861,36
47	CINTA EPSON 7753 - CONTRATO 331/2016 UNIPLES	2	22.795,71	45.591,42
48	CONTACTOR A9-30-10 (A1 A2 110-115V 50GZ/115-127V 60HZ/R89)	2	25.456,20	50.912,40
49	PAPEL PARA PLOTTER	2	44.078,56	88.157,12
	TOTAL			144.465.850,49

PARAGRO PRIMERO.- Las entidades públicas de cualquier orden deberán manifestar por escrito su interés por los bienes relacionados en el artículo 1 de la presente resolución, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo y ceñirse al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Las entidades públicas interesadas deberán certificar que cumplirán con las normas vigentes en materia de medio ambiente con relación a los consumibles y sus residuos y deberán asumir los costos de traslado de los bienes desde la Bodega del Ministerio de Transporte ubicada en la carrera 128 No. 17-15 - Fontibón hasta su lugar de destino y demás gastos. Estos bienes serán entregados en el estado en que se encuentren.

ARTICULO TERCERO.- Una vez agotado el término para que las entidades manifiesten su interés, se dará inicio con los trámites respectivos para la entrega a título gratuito del bien.

ARTICULO CUARTO.- Retirar del aplicativo de control de bienes de consumo que se encuentran como control administrativo de acuerdo con el manual de políticas contables.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003181

DEL .....

DE -5 AGO 2019 HOJA No. 4

"Por la cual se ofrece en enajenación a título gratuito entre entidades estatales, los bienes de consumo que no se encuentran en uso.

ARTICULO QUINTO.- Publicar en la página web del Ministerio de Transporte el presente acto administrativo por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

ARTICULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESEY CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

-5 AGO 2019



GINA ALEXANDRA VACA LINARES

Elaboró: Mery Acevedo Barrera   
Revisó: Gina Alexandra Vaca Linares  
Julio de 2019